

Julio 9 de 2020, al Despacho.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2018 – 1053

Unión Marital de hecho

Demandante: Victoria Poveda Dimate

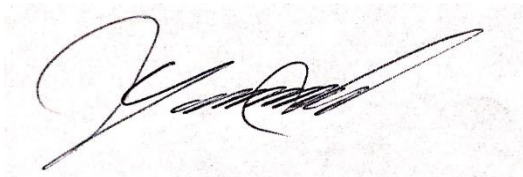
Demandado: Herederos de José Asunción Silva Daniel

Visto el documento que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificado por conducta concluyente a José Asunción Silva Ospina

Por secretaría déjesele correr el término para contestar la demanda.

Se reconoce al abogado Daniel Orlando Reyes Grajales, como apoderado judicial del señor José Asunción Silva Ospina, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gilma Roncancio Cortés', is written over a light-colored, textured rectangular area.

GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

ym